



SECRETARÍA DE LAS
MUJERES
TRABAJEMOS DIFERENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMUJER"; Y POR LA OTRA PARTE, LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA POR EL DIP. GUSTAVO ÚRIBE GÓNGORA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, Y LA DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA LEGISLATURA", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES RECONOCEN LA REPRESENTACIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMUJER" QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada el 30 de noviembre del 2016 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

I.2. La **DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA**, titular de "**LA SEMUJER**", cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de acuerdo al nombramiento que le fue expedido el 12 de septiembre de 2016 por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Zacatecas. Así como los artículos 4, 12, 22, 25, fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 8 y 9, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.3. La Secretaria de las Mujeres tiene entre sus fines, formular la política pública, planes, programas y acciones encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el Estado, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Así como coadyuvar en la construcción de nuevas relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, entre sectores de la sociedad, y entre el Estado y la sociedad, para acceder a un desarrollo humano y sustentable de las mujeres así como Impulsar estrategias conjuntas con las instituciones responsables de garantizar los derechos políticos y la ciudadanía plena de las mujeres para el logro del principio de paridad;



SECRETARÍA DE LAS
MUJERES
TRABAJEMOS DIFERENTE



I.4. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato Edificio K, primer piso, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

II.- DECLARA “LA LEGISLATURA” QUE:

II.1. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y, 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Zacatecas, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombra “Legislatura del Estado” integrada por representantes del pueblo denominados Diputados.

II.2. A través de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, cuenta con facultades para suscribir los convenios aprobados por el Pleno, a nombre de la Legislatura, a través de su Presidente.

II.3. Es la Unidad de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género la facultada para Impulsar a través de la Secretaría General y la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, convenios de colaboración con otros congresos estatales, universidades, centros académicos, dependencias gubernamentales, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil, a fin de intercambiar información y promover seminarios que permitan impulsar y consolidar la cultura de igualdad de géneros en la sociedad zacatecana.

II.4. Para efectos administrativos y Jurídicos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Fernando Villalpando número 320, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece, en su artículo 49 que el Poder Público del Estado está integrado por el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y, que es obligación instituir relaciones de colaboración y coordinación para el cumplimiento eficaz de sus respectivas funciones.

III.2. Se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, y que están conformes en asumir los compromisos en los términos y condiciones estipulados en las siguientes:



SECRETARÍA DE LAS
MUJERES
TRABAJEMOS DIFERENTE



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente instrumento, es establecer las bases de colaboración para llevar a cabo acciones de capacitación, formación, promoción y difusión en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.

SEGUNDA: COMPROMISOS

POR "LA SE MUJER":

- Se compromete a brindar capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género a "LA LEGISLATURA", previa aprobación del programa correspondiente por parte de "LAS PARTES", que mediante convenio específico establezcan.
- Se compromete a impulsar la formación de la Unidad para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género, mediante los programas con los que "LA SEMUJER" cuenta.

POR LA "LEGISLATURA":

- Se compromete a promover y difundir estudios en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad entre mujeres y hombres, en el ámbito local.
- Realizar y difundir investigaciones sobre la situación de igualdad en el estado de Zacatecas.
- Impulsar la armonización legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres, con base en estudios del marco internacional, nacional y local.

POR "LAS PARTES":

- Se comprometen a impulsar acciones en conjunto en materia de armonización legislativa, así como de promoción y difusión de derechos humanos de las mujeres.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" determinarán para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la programación de actividades mediante convenios específicos, los cuales se anexarán al presente convenio, los cuales deberán tomar en consideración la disponibilidad de recursos presupuestales.



SECRETARÍA DE LAS
MUJERES
TRABAJEMOS DIFERENTE



CUARTA: PROHIBICIONES

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, por lo cual no podrán actuar en nombre del otro y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, siglas o sus nombres, salvo que se cuente con la autorización expresa para ello, y se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

QUINTA. ENLACE DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan un enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Los enlaces serán:

- Por **"LA SEMUJER"**, La Dra. Yolanda Carrillo González, Directora de Capacitación e Investigación.
- Por **"LA LEGISLATURA"**, Lic. María Patricia Molina Durán, Jefa de la Unidad para el Estudio del Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género.

Sin perjuicio de que puedan designarse más personas para tales efectos.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con la normatividad vigente en la materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, **"LAS PARTES"** acuerdan utilizar la información, que con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio se obtenga, para los fines expresamente para los que sean compartidos, así como guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que por su naturaleza constituya información confidencial, reservada o de datos personales, y se comprometen a no divulgar en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información.

SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que en virtud de este convenio de colaboración las personas que intervienen en el presente instrumento guardarán relación laboral únicamente con aquella que contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de



SECRETARÍA DE LAS
MUJERES
TRABAJEMOS DIFERENTE



carácter laboral, civil, penal, administrativa, o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

OCTAVA: DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo que para el cumplimiento del objeto de éste convenio se establezca, se deberá realizar respetando los derechos de persona autora.

El presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en lo referente al artículo 39 fracción XXVII; y lo establecido en el artículo 24 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

NOVENA: VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio puede darse por terminado anticipadamente, cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas con al menos treinta días naturales de anticipación, comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.



SECRETARÍA DE LAS
MUJERES
TRABAJEMOS DIFERENTE



Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

POR “LA SEMUJER”

**DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO
GARZA
SECRETARIA DE LAS MUJERES**

POR “LA LEGISLATURA”

**DIP. GUSTAVO URIBE GÓNGORA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
REGIMEN INTERNO Y
CONCERTACION POLÍTICA**

**DIP. MARÍA ELENA ORTEGA
CORTES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXII
LEGISLATURA**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA; Y LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA POR EL DIP. GUSTAVO URIBE GÓNGORA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, Y LA DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNEROS.